

Resolución Nro. CGREG-P-2022-0004-R

Puerto Baquerizo Moreno, 30 de marzo de 2022

CONSEJO DE GOBIERNO DE GALÁPAGOS

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República manifiesta: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 242 de la Constitución de la República prevé: “[...] Los distritos metropolitanos autónomos, la provincia de Galápagos y las circunscripciones territoriales indígenas y pluriculturales serán regímenes especiales”;

Que, el artículo 258 de la Constitución de la República contempla: “La provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial [...] Su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno [...] Dicho Consejo de Gobierno tendrá a su cargo la planificación, manejo de los recursos y organización de las actividades que se realicen en la provincia [...]”;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos prescribe: “El Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio y recursos económicos propios, con autonomía técnica, administrativa y financiera [...]”;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico Administrativo instituye: “[...] Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales”;

Que, el artículo 97 del Código Orgánico Administrativo estipula: “Fedatarios Administrativos.- Las administraciones públicas determinarán en sus instrumentos de organización y funcionamiento, los órganos y servidores públicos con competencia para certificar la fiel correspondencia de las reproducciones que se hagan, sea en físico o digital en audio o vídeo, que: 1. Las personas interesadas exhiban ante la administración

Resolución Nro. CGREG-P-2022-0004-R

Puerto Baquerizo Moreno, 30 de marzo de 2022

en originales o copias certificadas, para su uso en los procedimientos administrativos a cargo. 2. Los órganos de las administraciones produzcan o custodien, sean estos originales o copias certificadas. Las reproducciones certificadas por fedatarios administrativos tienen la misma eficacia que los documentos originales o sus copias certificadas. Las administraciones no están autorizadas a requerir a las personas interesadas la certificación de los documentos aportados en el procedimiento administrativo, salvo en los casos expresamente determinados en el ordenamiento jurídico”;

Que, el artículo 117 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva -ERJAFE- dispone: “Cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos en los órganos y entidades que integran la Administración Pública Central e Institucional y que dependen de la Función Ejecutiva, el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios administrativos que se describe a continuación: **1.** La autoridad nominadora Institucional o quien hiciera sus veces, podrá designar fedatarios administrativos institucionales, en número proporcional a sus necesidades de atención derivadas de aquellos trámites que requieren recepción documental, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindarán gratuitamente sus servicios a los administrados. **2.** El fedatario administrativo tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que le exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la institución u organismo, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. A tal efecto, sentará la razón respectiva de que la copia presentada corresponde al original que le ha sido presentado. **3.** En caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, el fedatario consultará al administrado sobre la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término máximo de dos días hábiles, para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido este término, se devolverá al administrado los originales referidos. **4.** La entidad puede requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autenticación por el fedatario administrativo. **5.** La facultad para realizar autenticaciones atribuidas a los fedatarios administrativos, no afecta la potestad administrativa de los secretarios institucionales o quienes hagan sus veces, para dar fe de la autenticidad de los documentos que el mismo órgano o institución haya emitido. **6.** Las copias certificadas otorgadas por los fedatarios administrativos tendrán validez y eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad de la Administración Pública Central e Institucional en la que se certifican”;

Que, a través de Resolución No. CGREG-P-2021-0049-R, de fecha 29 de diciembre de 2021, el Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, de aquel entonces, designó como Fedatarios Administrativos del Consejo de Gobierno a una nómina de 49 funcionarios de las distintas Direcciones del CGREG;

Resolución Nro. CGREG-P-2022-0004-R

Puerto Baquerizo Moreno, 30 de marzo de 2022

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 328, de fecha 18 de enero de 2022, el Presidente de la República del Ecuador, señor Guillermo Lasso Mendoza, designa a la señorita Katherine del Rosario Llerena Cedeño como representante del Presidente de la República para presidir el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos;

Que, a través de Memorando No. CGREG-ST-2022-0043-M, de fecha 15 de febrero de 2022, el Secretario Técnico encargado pone en conocimiento de la Presidenta del CGREG que la Resolución No. CGREG-P-2021-0049-R, de fecha 29 de diciembre de 2021, mediante el cual se designaban los fedatarios administrativos del CGREG ha sufrido cambios con relación al personal ahí designado, consecuentemente requiere que las Direcciones informen a la máxima autoridad acerca de la continuidad del personal de fedatarios en sus áreas, a fin de que se reforme la Resolución No. CGREG-P-2021-0049-R, de fecha 29 de diciembre de 2021;

Que, mediante Memorando No. CGREG-DDGYE-2022-0143-M, de fecha 17 de febrero de 2022, la Directora Distrital de Guayaquil del CGREG, Lcda. Angela Mendoza Castro, informa que la persona delegada como fedataria de la Dirección Distrital de Guayaquil del CGREG es la secretaria de la Dirección, Lcda. Elizabeth Noemí Perdomo Peralta;

Que, a través de Memorando No. CGREG-DDUIO-2022-0120-M, de fecha 18 de febrero de 2022, el Director Distrital de Quito encargado del CGREG, Ing. Carlos Tobar Herrera, informa que la Lcda. Margarita Liliana Mora Lara, secretaria de la Dirección Distrital de Quito, continuará ejerciendo las funciones de fedataria administrativa;

Que, con Memorando No. CGREG-DOP-2022-0094-M, de fecha 22 de febrero de 2022, el Director de Obras Públicas, Ing. Romeo Moncayo Andrade, informa acerca de las funcionarias que están asignadas como Fedatarias Administrativas de la Dirección de Obras Públicas, siendo estas: Jazmín Guadalupe Rodríguez Lucas y Marianita Tarcila Mora Pallo;

Que, mediante Memorando No. CGREG-DFIN-2022-0048-M, de fecha 25 de febrero de 2022, la Directora Financiera encargada, Cpa. Victoria Patricia Arce Barreiro, informa acerca de las funcionarias asignadas para desempeñar las funciones de fedataria administrativa, siendo estas: Lilian Galarza Zambrano, Ariana Moncayo y Laura Acosta;

Que, con Memorando No. CGREG-DA-2022-0123-M, de fecha 03 de marzo de 2022, la Directora Administrativa encargada, Lcda. Fernanda Yamile Mendoza Alcívar, remitió la nómina de servidores de la Dirección Administrativa que actuarán como fedatarios, siendo estos Bonifaz Morán Viviana Verónica, León Avilés Gino Guillermo, Bastidas Yumiceba Jenny Aracelly, Badillo Montalván Betty Paulina, Ballesteros Criollo Bélgica Graciela y Pardo Espinosa Michelle Estefanía;

Resolución Nro. CGREG-P-2022-0004-R

Puerto Baquerizo Moreno, 30 de marzo de 2022

Que, a través de correo electrónico institucional de fecha 16 de marzo de 2022, la Jefa de la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicación, Ing. Monica Cobos Cobos, informa acerca del funcionario asignado para cumplir las funciones de Fedatario Administrativo, siendo el mismo el Ing. Leaderson Fredy Chávez Vilema;

Que, con correo electrónico institucional de fecha 16 de marzo de 2022, la Jefa de la Unidad de Administración de Talento Humano, Judy Ballesteros, informa acerca de las funcionarias asignadas para desempeñar las funciones de fedatarias administrativas, siendo estas: Dalila Daniela Gando Pallo y María Isabel Salgado Mejía;

Que, mediante correo electrónico institucional de fecha 16 de marzo de 2022, el Intendente General de Policía de Galápagos, Jefe de la Unidad de Gobernabilidad y Seguridad Ciudadana, Abg. Pablo David Flores Jaramillo, informa acerca de la continuidad del personal que desempeña las funciones de Fedatarios Administrativos, no existiendo cambio alguno al respecto, siendo estos: Olaya Lucas Amparito de Lourdes, Robalino Toro Néstor Elías, Salazar Herrera Israel Alexander y Yépez Sandoval Teresa de Jesús;

Que, a través de correo electrónico institucional de fecha 16 de marzo de 2022, el Director Distrital de Santa Cruz encargado, Danny Sánchez Pinela, pone en conocimiento la nómina de funcionarios de la Dirección Distrital de Santa Cruz del CGREG que han sido asignados para desempeñar las funciones de Fedatarios Administrativos, siendo estos: Martha Patricia Barrera Burgos, Edwin Osiris Lara Marchena, Jennifer Maritza Paladines Velásquez, Erika Alexandra Garcés Mendieta, Rodrigo Eduardo García González, Edison Andrés Lemos Realpe, Ligia Elena Pisco Tanquino, Vanesa Caterine Pachay Baque, José Andres Masaquiza Masaquiza, Luis Abner Sandoval Vásquez, Danny Edison Sánchez Pinela, Víctor Manuel Andrade Romero, Jorge Luis Minda Llanos, Edgar Rolando Robalino Garces y José Anastacio Yaguargos Ocaña;

Que, con correo electrónico institucional de fecha 29 de marzo de 2022, la Dirección de Asesoría Jurídica remite la nómina de funcionarias que han sido designadas para desempeñar las funciones de Fedatarias Administrativas, siendo estas: Flores Cárdenas Shirley Azucena, Mediavilla Valenzuela Ariel Jerusalén, Rivas Granda Leslie Paulette y Loaiza Alvarado May Catalina;

Que, con base a la información proporcionada por las Direcciones, Jefaturas y Unidades del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, se dispone se reforme la Resolución No. CGREG-P-2021-0049-R, de fecha 29 de diciembre de 2021, a fin de que se actualice los nombres de los funcionarios asignados para desempeñar las funciones de Fedatarios Administrativos del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos;

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias;

Resolución Nro. CGREG-P-2022-0004-R

Puerto Baquerizo Moreno, 30 de marzo de 2022

RESUELVE:

Art. 1.- Designar como Fedatarios Administrativos del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos conforme el artículo 97 del Código Orgánico Administrativo, a los siguientes servidores públicos:

1	Mora Lara Margarita Liliana	Dirección Distrital Quito
2	Perdomo Peralta Elizabeth Noemí	Dirección Distrital Guayaquil
3	Barrera Burgos Martha Patricia	Dirección Distrital de Sta. Cruz
4	Lara Marchena Edwin Osiris	Dirección Distrital de Sta. Cruz
5	Paladines Velásquez Jennifer Maritza	Dirección Distrital de Sta. Cruz
6	Garcés Mendieta Erika Alexandra	Dirección Distrital de Sta. Cruz
7	García González Rodrigo Eduardo	Dirección Distrital de Sta. Cruz
8	Lemos Realpe Edison Andrés	Dirección Distrital de Sta. Cruz
9	Pisco Tanquino Ligia Elena	Dirección Distrital de Sta. Cruz
10	Pachay Baque Vanesa Caterine	Dirección Distrital de Sta. Cruz
11	Masaquiza Masaquiza José Andres	Dirección Distrital de Sta. Cruz
12	Sandoval Vásquez Luis Abner	Dirección Distrital de Sta. Cruz
13	Sánchez Pinela Danny Edison	Dirección Distrital de Sta. Cruz
14	Andrade Romero Víctor Manuel	Dirección Distrital de Sta. Cruz
15	Minda Llanos Jorge Luis	Dirección Distrital de Sta. Cruz
16	Robalino Garcés Edgar Rolando	Dirección Distrital de Sta. Cruz
17	Yaguargos Ocaña José Anastacio	Dirección Distrital de Sta. Cruz
18	Colcha Cajamarca Alba Janeth	Dirección Distrital de Isabela
19	Franco Guerrero Vanessa Auxiliadora	Dirección Distrital de Isabela
20	Revelo Gil Roberto William	Dirección Distrital de Isabela
21	Toala Jaramillo Adriana Janneth	Dirección Distrital de Isabela
22	Tupiza Caiza Ana Lucía	Dirección Distrital de Isabela
23	Olaya Lucas Amparito de Lourdes	Unidad de Gobernabilidad y Seguridad Ciudadana
24	Robalino Toro Néstor Elías	Unidad de Gobernabilidad y Seguridad Ciudadana
25	Salazar Herrera Israel Alexander	Unidad de Gobernabilidad y Seguridad Ciudadana
26	Yépez Sandoval Teresa de Jesús	Unidad de Gobernabilidad y Seguridad Ciudadana

Resolución Nro. CGREG-P-2022-0004-R

Puerto Baquerizo Moreno, 30 de marzo de 2022

27	Gando Pallo Dalila Daniela	Unidad de Administración de Talento Humano
28	Salgado Mejía María Isabel	Unidad de Administración de Talento Humano
29	Tasipanta Guanotasig Nancy Patricia	Dirección de Producción y Desarrollo Humano
30	Chávez Vilema Leaderson Fredy	Unidad de Tecnología de Información y Comunicación
31	Aman Castro Victoria Irene	Unidad de Comunicación
32	Rodríguez Lucas Jazmín Guadalupe	Dirección de Obras Públicas
33	Acosta Troya Laura Mercedes	Dirección Financiera
34	Galarza Zambrano Lilian Lissette	Dirección Financiera
35	Moncayo Salinas Ariana Lizbeet	Dirección Financiera
36	Buenaño Ramos Steven Iván	Dirección de Movilidad Humana y Tránsito de Vehículos
37	Gómez Cabeza Bethsy Katherine	Dirección de Movilidad Humana y Tránsito de Vehículos
38	Tayupanda Pagalo Mercí Noemi	Dirección de Movilidad Humana y Tránsito de Vehículos
39	Hidalgo Gonzales Jean Mauro	Dirección de Movilidad Humana y Tránsito de Vehículos
40	Bonifaz Morán Viviana Verónica	Dirección Administrativa
41	León Avilés Gino Guillermo	Dirección Administrativa
42	Bastidas Yumiceba Jenny Aracelly	Dirección Administrativa
43	Badillo Montalván Betty Paulina	Dirección Administrativa
44	Ballesteros Criollo Bélgica Graciela	Dirección Administrativa
45	Pardo Espinosa Michelle Estefanía	Dirección Administrativa
46	González León Nora Janeth	Dirección de Planificación y Gestión de Territorio
47	Loaiza Alvarado May Catalina	Dirección de Asesoría Jurídica
48	Flores Cárdenas Shirley Azucena	Dirección de Asesoría Jurídica
49	Mediavilla Valenzuela Ariel Jerusalén	Dirección de Asesoría Jurídica
50	Rivas Granda Leslie Paulette	Dirección de Asesoría Jurídica
51	Espinoza Falconí Cinthya Marlene	Secretaría Técnica
52	Araujo Rodríguez Jazmín Alexandra	Presidencia

Resolución Nro. CGREG-P-2022-0004-R

Puerto Baquerizo Moreno, 30 de marzo de 2022

Art. 2.- Atribuciones de los fedatarios administrativos.- Las atribuciones que deberán cumplir las o los servidores públicos designados como Fedatarios Administrativos, sin exclusión de sus labores ordinarias serán las siguientes:

a. Comprobar y certificar, previo cotejo entre el original que le exhibe el administrado y la copia presentada. A tal efecto, el fedatario sentará la razón respectiva de que la copia presentada corresponde al original.

Se deja expresa constancia que, no se certificará ningún documento si no se presenta su original, o si se comprueba que documento fue manipulado y/o no está en óptimas condiciones.

b. En caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a certificar, el fedatario consultará al administrado sobre la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término de tres días hábiles, para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido este término, se devolverá al administrado los originales referidos.

c. La labor consistirá en contrastar el original y la copia, en la cual constará el sello y sumilla del fedatario, así como una razón al final del número de hojas y de su actuación.

d. El fedatario puede requerir en cualquier momento la exhibición del original presentado para la certificación.

Art. 3.- Las copias certificadas otorgadas por los Fedatarios Administrativos designados en el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, tendrán validez y eficacia, exclusivamente en el ámbito de sus competencias.

Art. 4.- Encárguese a la Unidad de Comunicación se publique la presente Resolución en la página web institucional.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese la Resolución No. CGREG-P-2021-0049-R, de fecha 29 de diciembre de 2021.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial. **Comuníquese y Publíquese.-**

Resolución Nro. CGREG-P-2022-0004-R

Puerto Baquerizo Moreno, 30 de marzo de 2022

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Katherine del Rosario Llerena Cedeño
**PRESIDENTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE
GALÁPAGOS**

Copia:

Señor Ingeniero
Carlos Felipe Tobar Herrera
Director Distrital de Quito, Encargado

Señora Licenciada
Angela Rosa Mendoza Castro
Directora Distrital de Guayaquil

Señor Ingeniero
Alexis Xavier Flores Valladares
Director Distrital de Isabela

Señor Magíster
Pablo David Flores Jaramillo
Intendente General de Policía de Galápagos

Señor Ingeniero
Judy Paola Ballesteros Criollo
Analista de Talento Humano, Jefe

Señor Ingeniero
David Andres Andrade Erazo
Director de Producción y Desarrollo Humano

Señorita Magíster
Mónica Patricia Cobos Cobos
Coordinadora de Sistemas

Señor Licenciado
Diego Fernando Jacome Segovia
Comunicador Social Jefe

Señor Ingeniero
Romeo Luis Moncayo Andrade
Director de Obras Públicas

Señora Magíster
Maria Esperanza Altamirano Campos
Directora Financiera

Señora Licenciada
Dolly Elizabeth Olmedo Derlang

Resolución Nro. CGREG-P-2022-0004-R

Puerto Baquerizo Moreno, 30 de marzo de 2022

Directora de Movilidad Humana y Tránsito de Vehículos, Encargada

Señora Licenciada
Fernanda Yamile Mendoza Alcivar
Directora Administrativa, Encargada

Señora Magíster
Jacqueline Marisol Olaya Granda
Directora de Planificación y Gestión de Territorio, Encargada

Señor Abogado
Miguel Octavio Samaniego Torres
Director de Asesoría Jurídica

Señor Ingeniero
Carlos Julio Izurieta Lavayen
Secretario Técnico, Encargado

jb